

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 16 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 27 de Febrero del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 145-2023, mediante el cual el señor Juan Carlos Ortiz Zevallos solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones Modalidad B, para el predio ubicado en el Jr. Miguel Angel N° 259-263, Mza D-3, Lote 9, Urb. San Borja, I Etapa, Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.4.1 del artículo 74° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que los requisitos de las solicitudes de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones en Modalidad "B", son presentados a la unidad de recepción documental, procediendo el funcionario a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de dicho Reglamento.

Que, el numeral 62.5 del artículo 62°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que el expediente administrativo debe ser declarado IMPROCEDENTE, cuando: "(...) De no subsanar oportunamente lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado".

Que, Mediante Carta N° 168-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada vía correo electrónico el 03.02.2023, se le hace de conocimiento al administrado que se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Verificación Administrativa -IVA N° 01-2023, del 27 de Enero del 2023. De la misma forma, mediante Carta N° 0309-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada el 22.02.2023, a solicitud del administrado, se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo anterior, que finalizaría el 24.02.2023, fecha hasta la cual el administrado no presentó ningún documento de subsanación, conforme obra de la revisión del expediente.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se debe tener en cuenta que mediante Referente N° 00820-2023, de fecha 27 de Febrero del 2023, el administrado presenta subsanación de observaciones. Sin embargo mediante Informe N° 0010-2023 de fecha 27 de Febrero del 2023, el área técnica de la Unidad de Obras Privadas, señala que, no adjunta documentación para la subsanación de las observaciones, toda vez que, falta la presentación del juego completo de planos de replanteo, con el cual la Municipalidad verifica la correspondencia de éstos, con las obras ejecutadas, por lo que sin la documentación completa no se podría verificar la subsanación de las observaciones;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Juan Carlos Ortiz Zevallos, a través del Expediente N° 145-2023, sobre el otorgamiento de la Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad "B", para la edificación en el predio ubicado en el Jr. Miguel Angel N° 259-263, Mza D-3, Lote 9, Urb. San Borja, I Etapa, Distrito de San Borja, en base a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a los administrados y a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
ARQ. FERRANDO BAYOSO VARGAS
C.N.P. N° 8783
Jefe de la Unidad de Obras Privadas